BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — 25 DE NOVIEMBRE DE 1983 — Número 269

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESOLUCION de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias, por la que se regula la aplicación del programa de medidas de estímulo y apoyo para la adquisición y utilización en régimen cooperativo de maquinaria y otros medios de producción, establecidos en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983, para la Región de Murcia. 3087

RESOLUCION de la Dirección Regional de Produción e Industrias Agrarias por la que se regula la aplicación del programa de fomento de explotaciones ganaderas en determinadas zonas desfavorecidas y en las de montaña, establecido en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983. 3088

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

RESOLUCION del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Martínez Martínez. 3090

CERTIFICACION de acuerdos adoptados por la Comisión de Urbanismo de Murcia en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1983. 3090

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda de Cartagena. 3091

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 3091

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 3092

Delegación de Hacienda de Cartgena. 3092

Delegación de Hacienda de Cartgena. 3092

IV. Administración Local

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 3093

Ayuntamiento de Cartagena. 3094

Ayuntamiento de Ricote. 3094

Ayuntamiento de Mazarrón. 3094

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Caja Rural «San Agustín». 3095

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. 3095

Banco Hispano-Americano. Madrid. 3095

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. 3095

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

840 RESOLUCION de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias, por la que se regula la aplicación del programa de medidas de estímulo y apoyo para la adquisición y utilización en régimen cooperativo de maquinaria y otros medios de producción, establecidos en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983, para la Región de Murcia.

La Orden Ministerial de 26 de julio de 1983 sobre medidas de estímulo y apoyo para la adquisición y utilización en régimen cooperativo de maquinaria y otros medios de producción, establece las normas generales para la concesión de ayudas a las agrupaciones de agricultores que apliquen modernos medios de producción.

El Real Decreto de transferencias 3.536/1981, de 29 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia, entre otras competencias, la ejecución de los programas y actuaciones de interés general en relación con la ordenación y fomento de los medios de producción. Dicha ejecución implica, consecuentemente, el desarrollo específico y la aplicación dentro de su ámbito territorial de los criterios, finalidades, requisitos y objetivos que establecen los programas generales.

En consecuencia, en desarrollo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983 y demás disposiciones vigentes, esta Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—Serán objeto de ayuda las siguientes finalidades:

a) Adquisición de maquinaria agrícola, ganadera y forestal para su utilización en régimen cooperativo.

b) Inversiones en instalaciones, edificaciones y equipamiento necesario para el suministro, almacenamiento, conservación, aplicación, control de calidad, procesado o elaboración en común de piensos, otros productos alimenticios y subproductos agroindustriales para la ganadería, fertilizantes, productos fitosanitarios y zoosanitarios, semillas y plantas de vivero y cualquier otro medio de producción que se obtenga, adquiera o utilice en común por los asociados.

2.º—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

a) Cooperativas del campo, las SAT y las Cooperativas de trabajo asociados de carácter agrario cuyo objeto social comprende la adquisición y utilización en común de maquinaria y otros medios de producción.

b) Las agrupaciones de defensa sanitaria y las agrupaciones para tratamientos integrales en la agricultura.

c) Otras agrupaciones sin constitución formal que mediante normas o reglamento de funcionamiento acordado por escrito por sus miembros, pretenda realizar alguna de las acciones indicadas en el apartado anterior. Este tipo de agrupación sólo podrá acceder a las subvenciones cuando a juicio de esta Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias no sea imprescindible que la agrupación tenga personalidad jurídica, bien por la reducida cuantía de las inversiones a realizar, bien porque la naturaleza de las actividades comunes no requiera una administración patrimonial y una gestión empresarial permanente y continuada.

Las subvenciones están destinadas exclusivamente a las nuevas agrupaciones y a las agrupaciones ya constituidas, siempre que se destinen a emprender actuaciones asociativas que no realizaban con anterioridad.

3.º—1. Las acciones indicadas en el punto primero de esta Disposición sólo serán subvencionables cuando la maquinaria o los medios de producción a que se destinen las inversiones se utilicen exclusivamente en las explotaciones de los miembros de la agrupación o en la propia de la agrupación cuando sea una explotación comunitaria o de trabajo asociado, quedando excluidas de estas subvenciones aquellas máquinas, instalaciones, edificaciones o equipos, cuya finalidad sea prestar servicios remunerados a terceros.

2. Las subvenciones sólo podrán ser concedidas para maquinaria e inversión de primera adquisición e instalación.

4.º—Serán objeto de ayuda todo tipo de adquisiciones e inversiones, excluyendo la compra de tractores (con la excepción de los forestales) y las cosechadoras de cereales, salvo en el caso muy justificado de las nuevas agrupaciones que se constituyan para la explotación comunitaria integral.

En el anejo I se incluye la relación de los principales elementos auxiliables.

5.º—Las subvenciones aprobadas por la Consejería de Agricultura para la aplicación de los ante-

riores porcentajes de subvención no podrán superar las cuantías de 2.500.000 pesetas para adquisición de maquinaria y 5.000.000 de pesetas para las inversiones referidas a otros medios de producción, en el caso de las agrupaciones a que se refiere el apartado a) del punto segundo y 500.000 pesetas y 1.000.000 de pesetas, respectivamente, en el supuesto del apartado b) y c) del mismo punto.

6.º—Para el cálculo de la subvención de la maquinaria y equipos se tomará como valor el aprobado como precio de venta al público por la Junta Superior de Precios.

Unicamente serán subvencionadas las máquinas y equipos de importación cuando no exista producción nacional de características análogas o supongan una novedad tecnológica en el mercado nacional.

En el caso de edificaciones, los porcentajes de subvención a conceder se aplicarán a los módulos máximos de inversiones establecidos por los servicios técnicos de esta Dirección Regional y que serán periódicamente actualizados.

7.º—Las solicitudes, dirigidas al consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, se presentarán en la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias, Jefatura de Producción Vegetal.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la propia Dirección Regional, en las Agencias Comarcales de Extensión Agraria, Organizaciones Profesionales Agrarias y Cámaras Agrarias.

8.º—A la solicitud se debe acompañar una memoria explicativa en la que se justifique la necesidad de adquirir la maquinaria, el plan de utilización y la factura proforma, y en el caso de inversiones para otros medios de producción, la descripción de las inversiones a realizar, los planos o croquis de las instalaciones, el detalle de los presupuestos de las inversiones, el plazo para la realización de las obras, la financiación de las mismas y el estudio económico de la inversión realizada.

1. En el caso de cooperativa y SAT deben acompañarse igualmente los siguientes documentos:

a) Los estatutos, reglamentos o escritura de constitución debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en el Instituto de Relaciones Agrarias según procede o, en su caso, testimonio notarial de todo ello.

b) Certificación del número de socios de la agrupación y de los acuerdos válidamente tomados en junta general de socios para la solicitud de la ayuda, haciendo constar el importe de la misma y fines para los que se destina.

c) Fotocopia del N.I.F. así como del D.N.I. de los miembros de la junta rectora que han de suscribir la solicitud y el compromiso.

Relación de los miembros de la junta rectora, a los que se autoriza para representarla en la gestión y formalización de la ayuda, con expresión de su nombre, apellido y cargo que desempeña.

2. Las agrupaciones a que se refieren el apartado b) y c) del punto segundo deberán acompañar, además, las normas o reglamentos de funcionamiento suscritos por todos sus miembros.

9.º—Los solicitantes habrán de comprometerse a no enajenar los bienes adquiridos que hayan sido objeto de subvención durante un plazo de seis años, contados a partir de la concesión de la subvención; las cooperativas y SAT deberán comprometerse, igualmente, a incorporar el importe de las subvenciones que se les concedan a un fondo del pasivo que será irrepartible hasta pasados diez años desde la concesión.

10.—Por la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias se propondrá al consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca la concesión de las subvenciones que correspondan, una vez estudiadas las solicitudes en cuanto a la conveniencia y viabilidad de las mejoras y adquisiciones y analizadas las facturas proforma o presupuestos; dichas concesiones serán comunicadas a los interesados, indicándoles al mismo tiempo el plazo para la formalización de las compras de maquinaria y equipos y de la ejecución de las obras.

11.—Para solicitar el pago de la subvención se deberá presentar en la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias la factura definitiva de las máquinas y equipos, así como certificado de inscripción en el registro de maquinaria cuando dicha inscripción sea necesaria. Las inversiones en instalaciones serán comprobadas y certificadas su realización, de acuerdo con el plan aprobado y dentro del plazo previsto, con las modificaciones que en su caso haya autorizado la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias.

12.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de noviembre de 1983.—El director regional de Producción e Industrias Agrarias, **Pedro Luis Pérez Blaya.**

---

841 RESOLUCION de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias por la que se regula la aplicación del programa de fomento de explotaciones ganaderas en determinadas zonas desfavorecidas y en las de montaña, establecido en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983.

La Orden Ministerial de 26 de julio de 1983, sobre fomento de explotaciones ganaderas en determinadas zonas desfavorecidas y en las de montaña, establece las normas generales para la concesión de las ayudas a las explotaciones ganaderas extensivas, ubicadas en dichas zonas.

El Real Decreto de transferencias número 3.536/1981, de 29 de diciembre de 1981 (B.O.E. de 4-3-82) atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia, entre otras competencias, la ejecución de los programas y actuaciones de interés general en relación con la ordenación y fomento de las producciones agrarias. Dicha ejecución implica consecuentemente el desarrollo específico y la aplicación dentro de su ámbito territorial de los criterios, finalidades, requisitos y objetivos que establecen los programas generales.

En consecuencia, en desarrollo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983 y demás disposiciones vigentes, esta Dirección Regional ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—La aplicación de las ayudas se podrán realizar en todo el territorio de la Región con independencia del orden de preferencias que, en su caso, establezca esta Dirección Regional.

2.º—En todo caso, tendrán preferencia en la concesión de subvenciones las explotaciones familiares y las cooperativas u otras agrupaciones.

3.º—A los efectos de la presente disposición se consideran como explotaciones extensivas las que dispongan de recursos alimenticios propios, arrendados o contratados suficientes para satisfacer, en régimen predominante de pastoreo, al menos, el 70% de las necesidades del rebaño reproductor, así como de sus respectivas crías durante la lactancia natural.

4.º—Podrán concederse subvenciones a los ganaderos que propongan llevar a cabo todos o algunos de los trabajos, obras o adquisiciones siguientes:

a) Desbroces y roturaciones para mejoras de pastizales y establecimientos de praderas.

b) Implantación de praderas.

c) Cerramientos, abrevaderos, apriscos o refugios para el ganado, instalaciones sanitarias y de manejo, electrificación, caminos y otras instalaciones necesarias para el ganado.

d) Maquinaria, a excepción de tractores y cosechadoras de cereales.

e) Adquisición de ganado.

5.º—Serán exigibles en todo caso los requisitos y condiciones previstos en los reglamentos estructurales o planes de ordenación sectorial que en cada momento sean de aplicación, así como el cumplimiento de las medidas sanitarias que estén establecidas en cada momento.

6.º—La cuantía de las subvenciones no podrá exceder del 20% de la inversión total que se realice en las explotaciones individuales, ni del 25% en el caso de cooperativas u otras agrupaciones, sin superar los 2.000.000 de pesetas en el primer caso, o lo que resulte de multiplicar esta cifra por el número de miembros en el segundo.

7.º—Las subvenciones a conceder en cada caso no superarán, salvo excepciones justificadas, las cifras que resulten de aplicar los tantos por ciento indicados en el punto anterior a los módulos máximos de inversiones establecidos por los servicios técnicos de esta Consejería y que serán periódicamente actualizados, sin que en ningún caso la inversión total por UGM supere la cifra que se señale.

8.º—Las solicitudes, dirigidas al consejero de Agricultura, se presentarán en la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias, Jefatura de Producción y Sanidad Animal.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la Jefatura de Producción y Sanidad Animal, Agencias Comarcales de Extensión Agraria, Organizaciones Profesionales Agrarias y Cámaras Agrarias.

9.º—A la solicitud se debe acompañar el programa de desarrollo y modernización de la explotación, en cuya memoria explicativa se deben recoger las características actuales de la explotación, la justificación y descripción de las mejoras a realizar, los planos o croquis de las instalaciones, el detalle de los presupuestos de las inversiones, el calendario y plazos para la realización de las mejoras, la financiación de las mismas y el estudio económico de la explotación resultante.

10.—Para la elaboración de los citados programas los agricultores y agrupaciones solicitantes podrán recabar la asistencia gratuita de las Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

11.—Los solicitantes habrán de comprometerse a mantener el plan propuesto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir del final del período de ejecución de las inversiones.

12.—Una vez estudiadas las solicitudes en cuanto a la conveniencia y viabilidad de la transformación proyectada y analizados los presupuestos, la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias propondrá al consejero de Agricultura la concesión de las subvenciones que corresponda, que será comunicado a los interesados con indicación de los plazos de ejecución de las mejoras.

13.—El plan de mejoras podrá desarrollarse en una o varias fases con una duración máxima de tres años, si bien en casos convenientemente justificados, podrá autorizarse la ampliación de este plazo.

14.—Las subvenciones correspondientes a cada anualidad se harán efectivas una vez comprobado y certificado que la realización de las mejoras se ha efectuado de acuerdo con el plan aprobado y dentro de los plazos previstos, con las modificaciones que, en su caso, haya autorizado la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias.

15.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de noviembre de 1983.—El director regional de Producción e Industrias Agrarias, **Pedro Luis Pérez Blaya.**

4. Anuncios

Consejería de Política e Infraestructura Territorial

842 En relación con el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Martínez Martínez contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 26 de noviembre de 1982 por el que se denegaba la autorización para la construcción de una nave industrial y cobertizo de 900 m², destinado a la fabricación de cerámica y alfarería en El Baladral, término municipal de Totana, y en uso de las facultades que a este consejero confiere el artículo 20.6 de la Ley de 18 de octubre de 1982, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Vengo en disponer:

Estimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión de Urbanismo de 26 de noviembre de 1982 no autorizando la construcción de una nave industrial y cobertizo en paraje El Baladral, término municipal de Totana, en base a considerar que nos hallamos ante una instalación en la que concurre el carácter de interés social, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo, en relación con los artículos 45 y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

A través de la resolución de este recurso se revoca el acuerdo precitado de la Comisión de Urbanismo de Murcia, conforme preceptúa el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acuerda aprobar inicialmente la referida instalación, siguiendo el trámite ordenado en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y ordenando que sea sometido a información pública por un período de quince días, mediante edicto a insertar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como su notificación el Ilmo. Ayuntamiento de Totana.

Durante el referido plazo, el expediente quedará de manifiesto, para su examen, en los Servicios de Urbanismo de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, sitos en la sede del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Avenida del Teniente Flomesta. Murcia.

Murcia, 20 de octubre de 1983. — El consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

843 Doña Carmen María Rodríguez Navarro, secretaria de la Comisión de Urbanismo de Murcia,

Certifico:

Que esta Comisión, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1983 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva de autorizaciones para construir sobre suelo no urbanizable, contenidas en los expedientes a continuación relacionados, y de los que durante su período de información pública no se ha constituido alegación alguna.

Expediente 2.036.—Construcción de vivienda unifamiliar en camino Charcón. Promovido por don Manuel Hernández Re. Aguilas.

Expediente 2.038.—Construcción de matadero de cerdos y fábrica de embutidos en Mula. Promovido por don Fernando Prior Gálvez.

Expediente 2.035.—Construcción de vivienda sobre almacén en diputación de Lebor. Totana. Promovido por don Antonio Mateo Rosell.

Expediente 2.073.—Construcción de vivienda aislada unifamiliar en carretera de Beniel al Raiguero y Zeneta. Beniel. Promovido por don José Antonio López González.

Expediente 2.077.—Construcción de vivienda unifamiliar en paraje Cabezo Negro. Abarán. Promovido por don José Villalba Gómez.

Expediente 2.080.—Construcción de vivienda de 100 m² en paraje Cabezo Negro. Abarán. Promovido por don Ramón Riquelme Salar.

9/83 C.U.M.—Construcción de vivienda unifamiliar en paraje Los Buenos. San Javier. Promovido por don Mariano Albaladejo Martínez.

Expediente 1.993.—Nave destinada al servicio oficial de Ford en Los Albares, junto CN-301. Cieza. Promovido por don Pascual Moreno Morote.

Contra el precedente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 2.398/81, de 18 de septiembre.

La secretaria, **Carmen María Rodríguez Navarro.** V.º B.º, el consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4868

DELEGACION DE HACIENDA

CARTAGENA

Con esta fecha se ha dictado por la Administración el siguiente acuerdo:

«Sr. inspector jefe:

Visto el expediente con número de registro 833/82, a nombre de D. Francisco Conesa Artés y,

RESULTANDO: Que con fecha 2-12-82, por la inspección del Impuesto de Licencia Fiscal y Transporte de Mercancías, se levantó acta 0249153 de prueba preconstituida a don Francisco Conesa Artés, por los ejercicios de 1981 y 1982.

RESULTANDO: Que por incomparecencia del interesado e ignorarse su actual domicilio, las actuaciones de la Inspección se notificaron al Sr. Conesa Artés, por medio del «Boletín Oficial de la Región» en 18 de agosto de 1983, para que en el plazo de 15 días pudiera prestar su conformidad o alegar cuanto estime oportuno sobre posibles errores de la prueba.

VISTO: La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, el Real Decreto 412/82, la Orden de 26 de mayo de 1982, y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales, habiéndose notificado en tiempo y forma al interesado.

CONSIDERANDO: Que don Francisco Conesa Artés, ha consumido el plazo de 15 días que le concede la legislación vigente para presentar alegaciones a su favor, sin haber efectuado ningún tipo de manifestaciones, el funcionario que suscribe, en armonía con lo dispuesto por el Real Decreto 412/82 y Orden Ministerial de 26 de mayo de 1982, tiene el honor de proponer a V. S. la práctica de la liquidación siguiente:

Epígrafe 711,23; 1981; 1982; total

Cuota: 3.000; 3.000; 6.000.

Recursos locales: 3.300; 3.300; 6.600.

Suman: 6.300; 6.300; 12.600.

Intereses de demora: 1.008; 504; 1.512.

Sanción: 3.150; 3.150; 6.300.

Total liquidación: 10.458; 9.954; 20.412.

De merecer la aprobación de V. S., pase a Intervención a sus efectos.

No obstante, V. S. acordará.

Cartagena, 7 de septiembre de 1983.—Fdo. Conforme. El inspector jefe.—Fdo. Intervenido y conforme.—El interventor. Fdo. Tomé razón. Fdo.».

De no estar conforme con dicho acuerdo, puede usted interponer:

Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar ante la Dependencia de Inspección.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la notificación o en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del Recurso de Reposición (art. 161 L.G.T.), ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Cartagena, 9 de septiembre de 1983.—El jefe de la Oficina.

---

* Número 4916

MINISTERIO

DE OBRAS PUBLICAS

Y URBANISMO

Comisaría de Aguas del Segura

M U R C I A

A N U N C I O

En esta Comisaría de Aguas se ha presentado anejo al proyecto de ampliación de riegos en la finca «Cañada Gil», propiedad de doña Rosario Escribano Molina, que incluye modificación del punto de toma, ubicándola en el término municipal de Blanca (Murcia).

Con tal motivo se abre la reglamentaria información pública, durante el plazo de veinte días contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región» y «Boletín Oficial de la provincia de Alicante», quedando, durante dicho plazo, manifiesto el anejo de referencia, durante los días y horas hábiles de oficina en esta Comisaría de Aguas, sita en Murcia, Avda. de Alfonso X el Sabio, número 6, para oír las reclamaciones que por escrito se formulen y examen de la documentación expresada por quienes pudieran considerarse afectados.

Murcia, 15 de septiembre de 1983.—El comisario jefe de Aguas, F. Cabezas Varo.

* Número 5206

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisaría de Aguas del Segura

M U R C I A

A N U N C I O

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente (de referencia AR-GA. 73/83), incoado con motivo de la petición formulada por Hermanos González Lucas, Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Guadelentín, en el tramo comprendido entre los 300 y 700 metros aguas a b a j o del kilómetro 3 de la carretera de Lorca a Baños de Fuensanta, en término municipal de Lorca (Murcia).

Los áridos serán destinados a la venta pública al precio de 150 pesetas el metro cúbico, utilizándose para la extracción procedimiento mecánico.

Esta Comisaría de Aguas, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un período de información pública, por plazo de 30 días, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en estas oficinas y aducir lo que estimen procedente.

Murcia, octubre de 1983.—El comisario jefe de Aguas, F. Cabezas Varo.

Número 4869

DELEGACION DE HACIENDA CARTAGENA

Con esta fecha se ha dictado por la Administración el siguiente acuerdo:

«Sr. inspector jefe:

Visto el expediente con número de registro 834/82, a nombre de D. Francisco Conesa Artés y,

RESULTANDO: Que con fecha 2-12-82, por la Inspección del Impuesto de Licencia F i s c a l —Transporte de Mercancías—, *se levantó acta 0249152 de prueba* preconstituida a don Francisco Conesa Artés, por los ejercicios de 1979 y 1980.

RESULTANDO: Que por incomparecencia del interesado e ignorarse su actual domicilio, las actuaciones de la Inspección se notificaron al Sr. Conesa Artés, por medio del «Boletín Oficial de la Región» en 18 de agosto de 1983, para que en el plazo de 15 días pudiera prestar su conformidad o alegar cuanto estimase oportuno sobre posibles errores de la prueba.

VISTO: La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, el Real Decreto 412/82, la Orden de 26 de mayo de 1982 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales, habiéndose notificado en tiempo y forma al interesado.

CONSIDERANDO: Que d o n Francisco Conesa Artés ha consumido el plazo de 15 días que le concede la legislación vigente para presentar alegaciones a su favor, sin haber efectuado ningún tipo de manifestaciones, el funcionario que suscribe, en armonía con lo dispuesto por el Real Decreto 412/82 y Orden Ministerial de 26 de mayo de 1982, tiene el honor de proponr a V. S. la práctica de la siguiente liquidación:

Epígrafe 9253 c); 1979; 1980; total

Cuota: 1.500; 1.500; 3.000.

Recargos locales: 1.650; 1.650; 3.300.

Suman: 3.150; 3.150; 6.300.

Intereses de demora: 1.008; 756; 1.764.

Sanción: 1.575; 1.575; 3.150.

Total d e u d a : 5.733; 5.481; 11.214.

De merecer la aprobación de V. S., pase a Intervención a sus efectos.

No obstante, V. S. acordará.

Cartgena, 7 de septiembre de 1983.—Fdo. Conforme. El inspector jefe. Fdo. Intervenido y conforme. El interventor. Fdo. *Tomé razón.* Fdo.».

De no estar conforme con dicho acuerdo, puede usted interponer:

Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar ante la Dependencia de Inspección.

Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la notificación o en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del Recurso de Reposición (art. 161 L.G.T.), ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Cartagena, 9 de septiembre de 1983.—El jefe de la Oficina.

Número 4870

DELEGACION DE HACIENDA CARTAGENA

Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes

Ignorándose el domicilio actual de la entidad que se cita a continuación, se le notifica por medio del presente anuncio para que aporte a la Delegación de Hacienda de Madrid, Sección de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., la fecha de solicitud de préstamo, en relación con la declaración presentada en dicha oficina el 15-7-82, pudiendo retirar la notificación pendiente en la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes (Negociado de Notificaciones).

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Liquidación núm. X-3872, Construcciones Asociadas de Cartagena.

Ultimo domicilio, Muralla del Mar, 17, Cartagena.

Cartagena a 13 de septiembre de 1983.—El jefe de la Dependencia.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6131

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1983, el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, redactado por los arquitectos don Miguel Esquirol Torrents y don Pedro Nau Yagüe, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes. Todo ello de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley del Suelo y el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Al propio tiempo se hace pública la cantinuidad de la suspensión del otorgamiento de licencias, de parcelación de terrenos, edificación y demolición que fue aprobada en sesión del Pleno del día 7 de marzo de 1983 hasta completar el período de un año en las áreas siguientes del territorio:

a) Se suspende la tramitación de la concesión de licencias que no se ajusten a la normativa prevista en este Plan en las siguientes áreas:

Area A.—Vértice A, situado en la carretera general Alicante-Cartagena a unos 350 m., aproximadamente, del límite del término municipal, en dirección hacia el centro de la villa. Perpendicular a esta alineación y en una longitud aproximada de 130 m. hasta la zona de influencia del futuro desvío, llegamos al vértice B.

Siguiendo dirección E-O en una longitud aproximada de 140 m., obtenemos el vértice C.

En línea curvilínea y limitando al caserío de Los Veras, en una longitud aproximada de 800 m. hasta el cruce con la calle Víctor Pradera, obtenemos el vértice D.

Siguiendo a lo largo del eje de la carretera de Siete Higueras, en forma sinuosa en una longitud aproximada de 300 m. hasta el límite del caserío de Los Delgados, llegamos al vértice E.

En sentido E-O, recogiendo las medianeras de las casas de Los Delgados, en una longitud aproximada de 250 m., se establece el vértice F. Perpendicular a esta alineación, en una longitud de 100 m., se establece el vértice G.

Discurriendo hacia el O, por el eje de la Avda. del Taibilla, en una longitud aproximada de 190 m., se establece el vértice H en su confluencia con la Avda. de Los Antolinos. Desde este vértice y a lo largo de la Avda. de los Antolinos, en una longitud aproximada de 320 m., hasta la confluencia con la calle anterior a la zona de protección del desvío de la carretera general Alicante-Cartagena, se fija el vértice I.

Desde el vértice I siguiendo por la calle anterior a la zona de protección del desvío de la carretera general hasta su encuentro por la Ctra. del I.R.Y.D.A., se establece el vértice J.

Desde el vértice J y siguiendo dirección Sur por la carretera del I.R.Y.D.A. y cruzando la Avda. Dr. Artero Guirao hasta el paraje de Lo León, en una longitud aproximada de 570 m., se fija el vértice K.

En dirección S-N, y en una longitud de 300 m., aproximadamente, se fija el vértice L. Perpendicular a esta alineación, y en una longitud de 40 m., aproximadamente, se fija el vértice M, situándolo en la calle Caridad.

A lo largo del eje de la calle Caridad y en una longitud aproximada de 130 m. se sitúa el vértice N. Perpendicular a esta última alineación y en dirección N-S, en una longitud aproximada de 240 m., se fija el vértice O, situado en el eje de la calle Maestro Falla.

A lo largo del eje de esta calle y en dirección S-N y en una longitud aproximada de 130 m. obtenemos el vértice P.

En dirección O-E y en una longitud aproximada de 120 m. y que corre a lo largo del eje de la calle Molino del Chirrete «A» hasta su confluencia con la calle anterior a Zurbarán, obtenemos el vértice Q.

A lo largo de la calle anterior a Zurbarán y en una longitud aproximada de 180 m., obtenemos el vértice R. Perpendicular a esta alineación y en dirección Oeste en una longitud aproximada de 130 m., el vértice S, y bordeando el barrio San José y Grupo Santamaría hasta su confluencia con la Ctra. de San Pedro a Lo Pagán, obtenemos el vértice T.

En dirección S-N y en una longitud aproximada de 300 m., obtenemos en vértice U, que está situado en el barrio Los Albaladejos. Perpendicular a esta alineación y en una longitud de 300 m. siguiendo una alineación curvilínea, obtenemos el vértice V en la carretera de Las Salinas.

Desde el vértice V (encuentro de la carretera de Las Salinas con la calle Madrid) y a lo largo de la carretera de Las Salinas hasta su encuentro con la calle Reyes Católicos (vértice X). A lo largo de ésta, en dirección N hasta una longitud aproximada de 170 m. (vértice Y), y en dirección E. y bordeando el caserío de Los Pinos y cruzando las calles Floridablanca y Mediterráneo hasta la Avda. Doctor Artero Guirao (vértice Z).

Perpendicular a esta alineación y a lo largo del eje de la carretera Alicante-Cartagena y en dirección Alicante, en una longitud aproximada de 620 m. hasta el vértice A, en donde se cierra el área descrita.

Area B.—Formada por el vértice A, confrontación de la calle paralela a la Avda. Poeta Eduardo Flores con su unión en el límite del término municipal de San Javier. Línea que partiendo del vértice A hacia el B en una longitud aproximada de 500 m. y discurre hacia el Sur en su unión con la Avda. del Generalísimo, lindante con el Mar Menor.

Del vértice B al C en una longitud aproximada de 450 m. hasta el C, en el que siguiendo la alineación N-S por dicha avenida

hasta la confluencia con la calle Campoamor por N que discurre hacia el E en una longitud aproximada de 850 m hasta el llamado Molino del Chirrete, donde se fija el vértice D.

Desde este punto en dirección N y discurriendo a lo largo del eje de la calle Los Cuarteros C en una longitud aproximada de 450 m., se sitúa el vértice E. Perpendicular a la citada calle y en una longitud de 400 m. por la calle número 6 de la Urbanización Los Cuarteros, se sitúa el vértice F. Perpendicular a éste y en dirección Norte,y bordeando la urbanización por calle núm. 1, volvemos a la calle Los Cuarteros (vértice G).

Desde el vértice G en dirección Sur hasta la calle número 2 y de aquí por la calle Los Cuarteros F hasta la calle Crucero Canarias (vértice H) y en dirección Sur en una longitud de 150 m. hasta el vértice I.

Perpendicular a la línea I y en una longitud de 180 m. se sitúa el vértice J. Perpendicular a la alineación descrita, en una longitud de 50 m., se sitúa el vértice K.

En este sentido E-O y en una longitud aproximada de 100 m., se sitúa el vértice L. Perpendicular a esta alineación y en dirección hacia el mar y en una longitud aproximada de 100 m., se sitúa el vértice M. Perpendicular a éste y en sentido E-O por el eje de la calle Agustín Escribano hasta la confluencia con la Avda. del Generalísimo, en una longitud aproximada de 230 m. que se prolonga en línea curva hasta entroncar con el eje de Avda. Poeta Eduardo Flores en una longitud aproximada de 350 m. hasta el vértice N en su encuentro con la Avda. Alfonso X el Sabio. Siguiendo por la prolongación de esta Avda. hasta el encuentro con la calle paralela al Poeta Eduardo Flores, y de aquí de nuevo al vértice A.

Partiendo del encuentro del camino que bordea la parte Norte de Loma de Abajo con la carretera de San Pedro-Lo Pagán, y continuando ésta hasta su encuentro con camino del Molino del Chirrete, y en dirección Sur, primero, y después en dirección Sureste; quedando paralelo en su inicio con la Avda. del Generalísimo hasta su unión con el casco urbano de Lo Pagán en la calle Agustín Escribano. Continuando por la calle Rosendo Alcázar, Los Cuarteros B, Los Cuarteros R y Los Cuarteros A.

En dirección Norte y después en dirección Noroeste y bordeando el barrio de Alcázar de Loma de Abajo hasta llegar de nuevo al encuentro con la carretera de Lo Pagán por el camino que bordea en su parte Norte la Loma de Abajo, donde se encuentra el punto de partida.

Area C.—Queda limitado por la carretera de acceso a la playa del Mojón, que divide el término municipal de San Pedro del Pinatar de Orihuela; hasta la primera calle en formación que aparece, siendo la más próxima al mar Mediterráneo y sensiblemente paralela al mismo.

Continuando esta calle en dirección Sureste, hasta su encuentro con el lugar denominado Saladero; desde este punto y en dirección Sur, aparece una calle perpendicular al mar que deja a la izquierda Saladares; volviendo de nuevo a la orientación Sureste, aparece una nueva calle que sigue bordeando Saladares a la izquierda, terminando cerca del canal que corre a lo largo de La Mota, haciendo un doble giro de 90° y volviendo de nuevo a la calle perpendicular al mar.

Desde este punto se llega hasta su encuentro con la carretera de acceso a la playa del Mojón desde San Pedro del Pinatar, y a lo largo de ésta nos situamos de nuevo en la primera calle de formación.

b) Se suspende el otorgamiento de licencias en el resto de las zonas no afectadas por la suspensión de licencias efectuadas el 11 de septiembre de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, 4 de noviembre de 1983.—El alcalde.

---

* Número 3374

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Alumbrado público en calle Nueva y Quevedo, de La Aparecida», realizadas por Programas y Desarrollos, S. A., se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado citado, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 25 de mayo de 1983. El alcalde.

---

* Número 3266

RICOTE

ANUNCIO

Habiendo concluido las prestaciones derivadas del contrato convenido por este Ayuntamiento con CYASA, para la ejecución de las obras complementarias en instalaciones deportivas, se somete a información pública por el plazo de 15 días, para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados.

Ricote a 26 de mayo de 1983. La alcaldesa.

---

* Número 4735

MAZARRON

ANUNCIO

La Alcaldía de Mazarrón,

Hace saber: Que tramitándose expediente para devolución a don Francisco Campos Blaya, de la fianza prestada para responder de la ejecución de las obras de «Construcción de un edificio destinado a dependencias municipales en la calle San Hilario, del Puerto de Mazarrón», aprobada dicha exposición por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el día 26 de agosto de 1983, se hace público por medio del presente, conforme determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, dentro del plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Mazarrón a 2 de septiembre de 1983.—El alcalde-presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 5549

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el núm. 567/82, instados por don José Antonio Pérez Blázquez, contra don Pedro Puche Hernández y otros, sobre accidente, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 28 de septiembre de 1983. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia; habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don José Antonio Pérez Blázquez, mayor de edad, vecino de Alcantarilla, Murcia, y asistido del letrado don Francisco José Andújar Naval, y de la otra y como demandados, don Pedro Puche Hernández, Mutua Cyclops, representada por don Celestino López García, y asistido del letrado don Guillermo Martínez - Abarca Ruiz - Funes; Fondo de Garantía y Pensiones de Accidentes de Trabajo y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por don José María Sanz Cayuela, en acción sobre accidente.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Pérez Blázquez, frente a don Pedro Puche Hernández, Mutua Cyclops y Fondo de Garantía y Pensiones de Accidentes de Trabajo y Tesorería General de la Seguridad Social; declaro que el operario se encuentra en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de peón albañil, con origen de accidente sufrido el 10 de julio de 1980; condeno a la empresa Pedro Puche Hernández, y por subrogación asegurativa, a que constituya en el correspondiente servicio capital, conste de renta suficiente a generar p e n s i ó n anual de ciento ochenta y dos mil ochocientas ochenta y tres pesetas, equivalente al 55% de base anual de trescientas treinta y dos mil quinientas quince pesetas, con efectos desde 27 de enero 1982; pronunciamiento que en alcance legalmente previsto se hace extensivo a las entidades demandadas, en sus funciones de Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros. Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Bartolomé Ríos Salmerón Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Puche Hernández, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 3 de octubre de 1983.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

---

* Número 5207

BANCO HISPANO AMERICANO

M A D R I D

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses:

— Sucursal de Cartagena, O. P. Ramón Machimbarrena Edurza o Mercedes C o r q u e r a, indt., 3.423,17; Enrique Martínez Texton, 6.761,20; José Constantino Dragán, 7.497,91.

Madrid, 20 de septiembre de 1983.—El Departamento de Contabilidad General y Analítica.

---

* Número 6360

CAJA RURAL «SAN AGUSTIN»

Fuente Alamo de Murcia

Por la presente se cita a usted a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 del actual, a las 11,30 de la mañana, en primera convocatoria, y a las 12, en segunda, en el local de esta Caja Rural, Gran Vía, 1, para tratar los asuntos del orden del día, que a continuación se detallan.

1.º Aprobación del convenio individual de asociación entre el B. C. A. y la Caja Rural «San Agustín».

2.º Información de la Caja sobre concesión de pólizas a los agricultores y ganaderos.

3.º Ruegos y preguntas.

Debido a la importancia de los acuerdos a tomar, se le ruega su puntual asistencia.

Fuente Alamo, 10 de noviembre de 1983.—El presidente, Miguel Marín García.

Número 6263

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen los procesos números 2.376 al 80 y otros del año 1982, en reclamación por despido y salarios, hoy

en ejecución de sentencia número 241 de 1982 y otros, formulada por los trabajadores don Luis Prat Martínez y otros, contra la empresa Industrias Lácteas de Cartagena, S. A., en reclamación de la cantidad de ocho millones veinte mil cuarenta y dos pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a un millón seiscientas cincuenta y cinco mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados pericialmente en las cantidades siguientes:

— Una bomba centrífuga y filtro de acero inoxidable, marca Stork.

— Un tanque de recepción, tipo OE-15, de 1.500 litros.

— Una báscula automática, modelo A-37-1-OE.

— Una centrífuga, Westalia, tipo MM-5004, de acero inoxidable.

— Tres tanques horizontales, con frontal isotermo de 10.000 litros.

— Un tanque vertical, tipo Tepi-10, de 10.000 litros, con motor reductor.

— Dos bombas de acero inoxidable y un pasteurizador de placas PG-10-4-210, capacidad 5.000 litros.

— Dos tanques flotadores, tipo VG-1, capacidad 150 litros.

— Un pasteurizador de placas, PG-10-4-210, capacidad 2.000 litros/hora.

— Dos tanques maduradores tipo CP-10, capacidad de 1 litro, con motor agitador y doble pared.

— Un regulador automático de temperatura doble, Negetti-Zambra, con válvula de retorno.

— Un equipo de agua caliente para 10.000 litros, a 77° C.

— Un precalentador refrigerante de placas con capacidad para 7.500 litros/hora.

— Una bomba centrífuga, tipo SV-17-3, de 500 litros

— Un equipo de limpieza química, compuesto de tanques y bomba centrífuga.

— Un tanque de 500 litros, tipo OB.

— Dos bombas centrífugas, S. V.-17, de 3 H. P.

Todas esta maquinaria arriba descrita es de acero inoxidable y marca Stork.

— Un homogeneizador giratorio con bomba arrancador en estrella y accesorios.

—Un preesterilizador continuo con bomba, regulador automático de temperatura, termómetro, aparato de control y accesorios.

— Una plataforma en hierro y acero inoxidable para tanques de espera de 2.000 litros, con escalera.

— Un tanque Teri-5, de 5.000 litros, isotermo, con motor agitador.

— Dos bombas centrífugas, de 3 H. P. cada una.

— Un tanque de espera de 2.000 litros, tipo Terp-2, isotermo, con motor agitador.

— Un recalentador tubular, en acero inoxidable, tipo NR-30, capacidad 2.000 litros.

— Una máquina llenadora, Thimonnier.

Valorado todo en tres millones (3.000.000) de pesetas.

— Un compresor, Wortingtong, de 75 CV., modelo 8x8, número 3794. Valorado en cincuenta mil pesetas.

— Una máquina formadora de botellas. Valorada en doscientas mil pesetas.

— Un compresor, Holman Ibérica, EO 11/0769. Valorado en cuarenta mil pesetas.

— Una máquina, automática, llenadora, Ozir, modelo EP-2 OC 0250, con capsuladora Fords, termoselladora, modelo Ozir TS-2. Valorada en trescientas mil pesetas.

— Un depósito vertical, isotermo, en acero inoxidable, de 5.000 litros, con motor y agitador. Valorado en cincuenta mil pesetas.

— Un grupo de condensación hermética, enfriado por agua, con capacidad de 15.000 frigorías hora, con compresor, motor y condensador. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

— Un terreno situado en la diputación del Plan, del término municipal de Cartagena, paraje hacienda «Lo Pequeño», ocupa una extensión superficial de 2 Ha., 59 a. y 5 Ca. Inscrita en el tomo 680, folio 242, finca 60.514, sección 3.ª. Se valora en quince millones de pesetas.

Haciendo todo ello un total de dieciocho millones setecientas noventa mil (18.790.00) pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 14 de diciembre de 1983, a las 12 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 27 de diciembre de 1983, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo el día 9 de enero de 1984 y a la misma hora y lugar.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja de establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, y pudiéndose pujar por lotes o por la totalidad de los bienes, a criterio de esta Magistratura.

Las cargas anteriores o preferentes que pudieran tener la finca que se subasta, quedarán subsistentes y no se aplicará el precio del remate a la extinción de los mismos.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio del representante legal de Industrias Lácteas de Cartagena, S. A., hacienda «Los Pequeños», sin número, Ctra. La Palma (Cartagena).

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1983.—El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA